JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000719930296200
AUTO #1944

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se observa que se omitió la orden de levantar las medidas cautelares dentro del presente proceso, toda vez que mediante sentencia 542 de fecha septiembre 18 de 1995 se liquidó la sociedad conyugal LEON-MONSALVE. En consecuencia, se

DISPONE:

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha julio 27 de 1993, por ende, se dispondrán librar los oficios correspondientes a la Cámara de Comercio y a la Secretaría de Tránsito Municipal.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ